



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	DELIA MARIA MORERA ROLDAN
DEMANDADO	ESTHER JULIA HOYOS GONZALEZ
RADICADO	05001400300620210054201
ASUNTO	NO AVOCA CONOCIMIENTO DEVUELVE EXPDEINETE A JUZGADO DE ORIGEN CON REQUERIMIENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente digital establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, prevé en sus numerales tercero, cuarto y quinto del numeral 7.4.2 que, cada expediente electrónico correspondiente a un proceso judicial debe contar con un índice electrónico, ubicado en la carpeta del cuaderno principal, en el que se deben registrar todos los documentos de dicha instancia, así como la cantidad de cuadernos del proceso; el cual **estará a cargo del Despacho de conocimiento de primera o única instancia**. Además, advierte que todos los cuadernos adicionales al principal deben tener su propio índice.

Por lo anterior, este Despacho no avocará conocimiento de las presentes diligencias; **hasta tanto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, dé cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: No avocar conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del expediente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que dé cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE